

Obligados;

XI. Proporcionar la información veraz y oportuna que sea requerida por la Contraloría del DIF Corregidora y demás entes fiscalizadores, y facilitar la práctica de auditorías;

XII. Dar contestación oportuna, anexando la documentación que solvete las observaciones y recomendaciones de los entes fiscalizadores;

XIII. Observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;

XIV. Presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante la Contraloría, así como su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia; y

XV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LA CONTRALORÍA

ARTÍCULO 63.- El DIF Corregidora tendrá una Contraloría, cuyo(a) titular será designado(a) y removido(a) por el Ayuntamiento a propuesta del o la Presidente(a) Municipal. *(Artículo Reformado 08 de abril 2022)*

ARTÍCULO 64.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Contraloría, contará con las siguientes áreas administrativas:

- I.** Área de Responsabilidades Administrativas;
- II.** Unidad de Acceso a la Información y
- III.** Área Jurídica. *(Artículo Reformado 08 de abril 2022)*

ARTÍCULO 65.- El o la Contralor(a) del DIF Corregidora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: *(Artículo Reformado 08 de abril 2022)*

- I.** Implementar los mecanismos de evaluación y control interno necesarios para verificar el adecuado funcionamiento del DIF Corregidora;
- II.** Revisar, previo a su aprobación por la Junta Directiva, y en su caso, proponer, los

proyectos de Reglamentos y demás normatividad del DIF Corregidora;

III. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y quejas de la ciudadanía en relación a los asuntos competencia del DIF Corregidora, así como de los y las servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a este organismo;

IV. Coordinar las actuaciones de la autoridad investigadora, sustanciadora y de calificación sobre las probables faltas administrativas y hechos de corrupción de servidores(as) públicos(as) adscritos(as) al DIF Corregidora y/o particulares, en términos de lo dispuesto por el Sistema Nacional Anticorrupción;

V. Instruir el inicio, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables; respecto de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves;

VI. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Querétaro y ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, así como ante las demás instancias federales y estatales competentes;

VII. Practicar las auditorías y revisiones que resulten necesarias para la fiscalización y control interno del organismo;

VIII. Coordinar, de conformidad con la Ley de la materia, los procesos de entrega recepción que se requieran;

IX. Presentar al o la Director(a) General los informes resultantes de las auditorías o revisiones practicadas;

X. Orientar sobre el criterio que en situaciones específicas deberán observar los y las servidores(as) públicos(as) en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

XI. Coordinar la atención y contestación de las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro o cualquier otro órgano fiscalizador competente;

XII. Rendir los informes que sean requeridos en el ejercicio de sus funciones;

XIII. Delegar una o varias de sus funciones, tanto administrativas como en materia disciplinaria y de fiscalización, en caso de que sea necesario para el cumplimiento de los objetivos;

XIV. Promover la difusión de información pública en la página de internet, en el portal de transparencia, portal fiscal y portal anticorrupción;

XV. Fomentar el uso de medios escritos, visuales y de tecnologías de la información para la accesibilidad del derecho de acceso a la información pública;

XVI. Considerar dentro de sus Informes las actividades desempeñadas por la Unidad de Transparencia;

XVII. Podrá suscribir convenios con organismos, instituciones académicas, gremios, asociaciones y particulares, en materia de Acceso a la Información y en temas de responsabilidades administrativas previa autorización de la Junta Directiva;

XVIII. Revisar los proyectos de contratos y convenios en que intervenga como parte de las funciones del DIF de Corregidora, que deban ser preparados por otras Dependencias y por instrucción del Director General;

XIX. Actuar como órgano de consulta, sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones legales y administrativas relativas al ámbito de competencia del SMDIF;

XX. Elaborar y proponer al Director, los proyectos reglamentos, acuerdos, lineamientos disposiciones de carácter general y emitir opiniones que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del SMDIF;

XXI. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las materias de su competencia;

XXII. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos y reglamentos propios del DIF Corregidora y

XXIII. Las demás que establezcan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas la Contraloría, podrán celebrarse convenios de colaboración administrativa con el Municipio de Corregidora o cualquier otro ente público en la materia.

ARTÍCULO 66.- Para ser titular de la Contraloría se requiere: